

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

ACTA NO. 030

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN SAN LUIS POTOSÍ EN PUNTO DE LAS 14.00 HORAS DEL DÍA 09 DE ABRIL 2022 REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGISTRARÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO: REFORMA EL ARTÍCULO 88 EN SUS AHORA PÁRRAFOS, SEGUNDO, Y TERCERO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 88 EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRIMER PUNTO.** - EL SECRETARIO GENERAL DEL H AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTE EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, REGIDORA, LIC. ENRIQUE TREJO JR., REGIDOR, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE, REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, REGIDORA, MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES, REGIDORA.

**SEGUNDO PUNTO.** - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y QUE POR ENDE SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

**TERCER PUNTO.** - EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EL ACTA LEVANTADA LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DE 2022 ANTERIORMENTE HA SIDO LEÍDA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE ESTA.



*Eugene*

*[Signature]*

*[Signature]*

*President*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO POR LO QUE SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

**CUARTO PUNTO. – PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO: REFORMA EL ARTÍCULO 88 EN SUS AHORA PÁRRAFOS, SEGUNDO, Y TERCERO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 88 EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICA SE RECIBIÓ EXPEDIENTE CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, SE REQUIERE HACER UNA REINGENIERÍA EN LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA ENCARGADA DE LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LOS DELITOS. ELLO DA ORIGEN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO A LA GUARDIA CIVIL, ENTES DEPOSITARIOS DE AUTORIDAD Y PLANEACIÓN, QUE OPERAN Y REGULAN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, Y LA VIGILANCIA DE SISTEMAS VIALES Y DE TRÁNSITO; SIN EMBARGO, SE ESTIMA QUE ESAS INSTITUCIONES REQUIEREN DE UNA REINGENIERÍA ESTRUCTURAL QUE LES PERMITA PREVENIR Y ENFRENTAR LA DELINCUENCIA, DESDE UNA NUEVA PERSPECTIVA ACORDE AL DINAMISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTO ES, BAJO UN MODELO DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; Y, LA GUARDIA CIVIL, SON INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, QUE BUSCAN COMO PRIMERA ACCIÓN DE COMBATE A LA INSEGURIDAD, EL DE LA PREVENCIÓN, A PARTIR DE UN MECANISMO CIVIL Y DISCIPLINADO, ESTO ES, DE PROXIMIDAD SOCIAL, CERCANO A LAS PERSONAS, VINCULADO CON ÉSTAS, GENERÁNDOLES CONFIANZA Y ENTENDIMIENTO ACERCA DE TODO LO QUE IMPLICA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SU ÉXITO. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; Y LA GUARDIA CIVIL ESTATAL, SE HABRÁN DE REGIR POR LOS PRINCIPIOS DE, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE. CONTARÁN TAMBIÉN CON UN NUEVO ENFOQUE DE CAPACIDAD, OPERATIVA Y DE REACCIÓN, ACORDE AL FENÓMENO DELICTIVO QUE IMPERA EN NUESTRO ESTADO, DEBIENDO ESTAR SIEMPRE EN COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA TENDRÁ FACULTADES PARA CREAR Y PONER EN OPERACIÓN BAJO EL MANDO Y SUBORDINACIÓN DIRECTO E INMEDIATO DE LA GUARDIA CIVIL**



ESTATAL, CUERPOS DE SEGURIDAD CON FUNCIONES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TAMBIÉN GRUPOS DE ÉLITE PARA TRABAJOS DE INTELIGENCIA, DE REACCIÓN INMEDIATA Y DE IMPLEMENTACIÓN DE TÁCTICAS, CARACTERIZÁNDOSE ÉSTOS ÚLTIMOS DE OTROS CUERPOS DE SEGURIDAD, POR SU ADIESTRAMIENTO ESPECIALIZADO, ORGANIZACIÓN TÁCTICA, ASÍ COMO EL PODER Y VOLUMEN DE FUEGO EN VIRTUD DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SU EQUIPAMIENTO. LA GUARDIA CIVIL ESTATAL FORMARÁ PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y TENDRÁ COMO FIN EL SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD, BIENES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, Y LLEVAR A CABO ACCIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS ÁMBITOS DE GOBIERNO. PODRÍA TENER UN MANDO MILITAR, CON LICENCIA ESPECIAL. SU ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN SERÁN LA QUE DISPONGA SU REGLAMENTO. CORRELATIVO A LO ENUNCIADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA, SIENDO ÉSTA ÚLTIMA, ADEMÁS, CONSIDERADA EN EL LISTADO DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. NO ES ÓBICE PUNTUALIZAR QUE, RESPECTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LA GUARDIA CIVIL, SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE EL MANDO SEA MILITAR, CON LICENCIA ESPECIAL, ELLO ATENDIENDO A QUE LA JURISDICCIÓN QUE HABRÁ DE REGIRLES ES DE NATURALEZA CIVIL. PRIMERO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 EN SUS AHORA PÁRRAFOS, SEGUNDO, Y TERCERO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 88 EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE ARTÍCULO 88. ... LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD, LAS LIBERTADES, Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PROPIA DEL ESTADO Y LAS LEYES EN LA MATERIA. LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS; LA REINSERCIÓN SOCIAL; ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA





SE REGISTRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN. LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCLUYENDO LA GUARDIA CIVIL ESTATAL, SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONTRIBUIRÁ CON EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y ESTARÁ SUJETO A LAS BASES MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PROPIA DEL ESTADO, Y LEYES QUE DE ELLAS EMANAN. LA LEY DE LA MATERIA DETERMINARÁ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DE DIRECCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL ESTATAL, QUE ESTARÁ ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, AMBAS PODRÁN CONTAR CON MANDO MILITAR, CON LICENCIA ESPECIAL.

T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", PREVIO PROCEDIMIENTO AL QUE ALUDEN LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. LO TENDRÁ ENTENDIDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LO HARÁ PUBLICAR, CIRCULAR Y OBEDECER. D A D O EN EL SALÓN DE SESIONES "PONCIANO ARRIAGA LEIJA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR LA DIRECTIVA. PRIMERA PROSECRETARIA: LEGISLADORA EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO. PRESIDENTA: LEGISLADORA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA. SEGUNDA SECRETARIA: LEGISLADORA LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ. AL CONCLUIR SU LECTURA SE PUSO A CONSIDERACIÓN Y SE FORMULARON LOS SIGUIENTES RAZONAMIENTOS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ EL QUE ESTA INICIATIVA ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA FORTALECER LOS ESFUERZOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y FORTALECER A LA INSTITUCIÓN POLICIACA DEL ESTADO, DANDO ASÍ MAYOR TRANQUILIDAD A TODA LA POBLACIÓN AL CONTAR CON UNA POLICÍA MAS PROFESIONAL. AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE REFERENCIA

CON 8 VOTOS A FAVOR; 0 ABSTENCIONES; Y 0 VOTOS EN CONTRA; SE DECLARA APROBADA POR: UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS Y PARA

LOS EFECTOS DE LA PARTE RELATIVA DE LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.



**PRIMERO.** - SE DECLARA APROBADA POR: UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LA PARTE RELATIVA DE LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUES AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y TODOS LOS CAUSES LEGALES CORRESPONDIENTES.

**QUINTO PUNTO.** - UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO BERRONES ALVARADO, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 14:50 HRS DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2022. \_\_\_\_\_

**ANEXO 01**  
**DOCUMENTO ENVIADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO AL H.**  
**AYUNTAMIENTO DE RAYÓN S.L.P.**



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"

Número: 860/103

Asunto: se remite expediente

marzo 17, 2022

**Ayuntamiento de**  
**Rayón, S.L.P.,**  
**Presente.**

En virtud de lo dispuesto expresamente en la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local, que para todos los efectos legales se transcriben: *"ARTÍCULO 138. Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requerirá su aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo estipulado se les tendrá por conformes con los términos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso".* Por tanto, a través de este medio notificamos expediente con Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Contenido del expediente adjunto

- Oficio de remisión
- Copia simple del dictamen
- Minuta proyecto de decreto certificada
- Firmato acta sesión de cabildo (en texto y disco compacto)

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2019-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL





Directiva

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

En ese tenor, respetuosamente se pone a consideración instructivo para que el cabildo substancie el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto:

- 1°. Citar con carácter de urgente a sesión: Ordinaria; o Extraordinaria, ya que se trata de una modificación Constitucional.
- 2°. Reunido legalmente el cabildo, en el punto del orden del día relativo a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dar lectura, al oficio de la Secretaria del Congreso; y a la Minuta.
- 3°. Enseguida discutirla y votarla; debe especificarse el resultado; concluida la sesión, el(la) secretario(a) del ayuntamiento llena el formato anexo del acta, o la elabora, y la certifica con su firma y sello para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución; es indispensable recabar firma autógrafa de los miembros del cabildo que hayan asistido a la sesión.
- 4°. Finalmente, integrar expediente con oficio de remisión del presidente municipal al Congreso, y el acta certificada de la sesión ordinaria o extraordinaria, que enviará de inmediato para entrega y registro a la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en calle Pedro Vallejo No. 200 de la ciudad Capital; recabar acuse de recibo para constancia del ayuntamiento.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Prosecretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldana Guerrero



  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL





















(129)

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTES.

Las comisiones de, Puntos Constitucionales; Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; Justicia; y Comunicaciones y Transportes, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. En Sesión de la Diputación Permanente del veinte de enero de esta anualidad, el Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Reformar los artículos, 31 en su fracción XVIII, y 41 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Reformar los artículos, 2° en su párrafo primero, 5° en sus fracciones, VI, VII, XII, y XIII, 10 en sus fracciones, II, IV, VI, y VII, 13 en su párrafo primero, 14 en sus fracciones, XV, y XVI, 15, 16, 21, 22 en su fracción I, 27, 35, 44 en sus fracciones, III, y VI, 47 en sus fracciones, VII, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII, 48 en su fracción VI, 51 en su párrafo segundo, 77, 117, 156 en su párrafo segundo, y 170; y adicionar, los artículos, 2° Ter, 2° Quáter, y 2° Quince, y a los artículos, 5° la fracción VIII Bis, 13 un párrafo, 14 las fracciones XVII, y XVIII, 27 las fracciones, XIV, XV, y XVI, y 47 la fracción XIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí. Y reformar los artículos, 2° en su párrafo segundo, 6° en sus fracciones, XIII,

Dictamen que resuelve precedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionar las numerales, 2° Ter, 2° Cuáter, 2° Quince, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sertios, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Fomento del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Lomax Valle (Turno 163)

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

XIV, y XVI, 8° en su fracción II, y 43 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

La iniciativa citada en el párrafo que antecede, se turnó con el número **860**, a las comisiones, de Puntos Constitucionales; Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; Justicia; y Comunicaciones y Transportes.

2. En sesión Ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Diputado José Antonio Lorca Valle, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos, 31 en su fracción XVIII, y 41 QUÁTER en su párrafo primero, y fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Reformar los artículos, 2°, 5° en su fracción XII, 14 en su fracción XIV, 47 en su fracción IX, 48 en su fracción VI, 77, 156 en su párrafo último, y 160 en su párrafo primero; y adicionar, al artículo 14 dos fracciones, éstas como XV y XVI, por lo que actual XV pasa a ser fracción XVII, al Título Segundo el capítulo III "De la Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana" con los artículos, 21 Bis a 21 Sexties de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

La iniciativa mencionada en el párrafo anterior fue turnada con el número **103**, a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

En alcance a lo citado en el párrafo primero de este Antecedente, se recibió oficio suscrito por el Legislador Lorca Valle, en el cual precisa lo relativo al impacto presupuestal, derivado de esta iniciativa.

*Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantea modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 176; y adicionar los numerales, 2° 5º, 2° Cuarta, 2° Quince, el 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sexties, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 560); y José Antonio Lorca Valle (Turno 103)*



Presupuesto



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

3. Mediante correo electrónico se recibieron las siguientes:

a) Opinión enviada por la Licenciada Teresa de León López

"H. Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en relación a la convocatoria por Ustedes emitida respecto al Proyecto del Ejecutivo del estado del nacimiento legal de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y la Guardia Civil Estatal, me permito anexar el siguiente:

Respetuosamente

LIC. TERESA DE LEÓN LÓPEZ"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, y en relación a la convocatoria que al efecto emite esa Autoridad a quien tengo el honor de dirigirme me permito exponer lo siguiente:

**"INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL**

Me encuentro totalmente emocionada al saber de una propuesta que tiende a visualizar un estado potosino de derecho, en el que impere el bienestar y la paz social, la recuperación de la confianza de sus habitantes en las instituciones, en su vida, entorno, movilidad, el ejercicio de actividades que tiendan a la supervivencia.

En relación a lo anterior me permito emitir la siguiente opinión:

En el campo de la prevención a que se refiere el párrafo segundo de la foja 5 del proyecto, considero que el gobierno deberá establecer a través de sus propias instituciones, las políticas públicas en materia de prevención a la que hace alusión,

Dictamen que revoca precedentes iniciativas que plantea modificar disposiciones de los artículos, 85 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Guites de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2º, 5º, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionar los numerales, 2º 5er, 2º Guites, 2º Quince, al 5º una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Seis; 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2º, 6º, 8º, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Carabona, Gobernador Constitucional del Estado (Suma 860); y José Antonio Lerca Valle (Suma 163)





"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

siendo éstas enunciativas y no limitativas, dado que los fenómenos sociales son cambiantes, crearse los programas a realizarse a corto, mediano y largo plazo, así como crear la normatividad correspondiente, y de existir ésta, promover las modificaciones, adhesiones, o cualesquier otro que armonice su legal obligatoriedad y observancia. Considero también que debe realizarse la medición de resultados que transparenten las acciones implementadas.

En el proyecto se habla de contar con nuevas instituciones de Seguridad Pública, y creo que es una buena propuesta del Ejecutivo porque es un grito de auxilio de la Sociedad, ya que ven a la Policía o integrante de cualquier Institución de Seguridad Pública, como "Al principal enemigo" por la forma de dirigirse al ciudadano, porque les dirigen infracciones categóricas falsas e intimidatorias, o les hacen creer una falacia respecto a su situación para obtener un lucro económico.

Es necesario que el pueblo potosino recupere la confianza en sus autoridades, y para ello debe contarse con personal que cubra los requisitos inherentes y exigibles a saber:

A.- Para el **Ingreso** de personal a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y/o Guardia Civil Estatal: Reunir los requisitos insertos en la convocatoria, además de obtener como resultado de "Aprobado" en los exámenes de control y confianza, y bajo ninguna circunstancia podrán ingresar en contravención a lo anterior citado, porque no cuenta con el perfil para el puesto para el que fue propuesto o por el que concursa. Y si bien existe la norma que prevé sanción para quienes contraten a éste personal que no cubra los requisitos, lo cierto es que es letra muerta y no se cumple con ello.

B.- Para su **Permanencia**, ningún integrante perteneciente a alguna institución de Seguridad que no obtenga un resultado de "Aprobado" en los exámenes de control y

Dictamen que resuelve precedentes iniciales que plantean modificar disposiciones de los artículos, 68 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Coetiva de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adiciones los numerados, 2° Dos, 2° Cuatro, 2° Quince, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sesties, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Fomento del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cerdano, Gobernador Constitucional del Estado (Suma 860); y José Antonio Lora Valle (Suma 103)

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL





"2022, Año de los y las Aliados de San Luis Potosí"

confianza podrá permanecer en la Institución de Seguridad Pública, lo anterior porque en el resultado integral se advierten los riesgos que conllevan el ejercicio de las funciones y actividades específicas, y del potencial de desarrollo, y esté orientado a identificar los riesgo aludidos y que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones institucionales. De ahí su inconveniencia

Con lo anterior se evitará poner en peligro la vida, el bienestar, el patrimonio, y sana armonía de los potosinos.

Debe considerarse también que el personal en activo y que no apruebe su proceso de control y confianza no podrá bajo ninguna circunstancia continuar prestando el servicio, debiendo implementarse los mecanismos necesarios para el inicio del procedimiento de baja que corresponda, porque de otra manera nada cambiará y no podrá lograrse la pretensión deseada, que es "El Nacimiento" de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y, la segunda, Guardia Civil Estatal. De carácter civil, disciplinado y Profesional.

Recibir e investigar las denuncias que se formulen en contra de los Servidores Públicos integrantes de las Instituciones de Seguridad y resolver lo que corresponda conforme a la ley. De ser el caso proceder al cese y baja correspondiente.

Es importante realizar una minuciosa revisión de los ingresos económicos que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública perciben por sus servicios, otorgándoseles un salario digno, el otorgamiento de otras prestaciones como apoyo para vivienda, servicio médico, Seguro de vida, educación para sus hijos. Con lo anterior se les brindará mayor seguridad y estabilidad laboral.

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantea modificar disposiciones de los artículos, 55 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Guites de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionar los numerales, 2° 3er, 2° Guites, 2° Guinque, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 No a 21 Sección, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Fincas del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Carmona, Gobernador Constitucional del Estado (Furno 100); y José Antonio Lanza Valle (Furno 103)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Se destaca la importancia de operar programas de formación (inicial) capacitación, actualización, profesionalización periódicas de sus integrantes, que les permita enfrentar las eventualidades que surjan con el objeto de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la preservación del orden público y la paz social.

Los integrantes de las instituciones que conforman la Seguridad Pública, **deberán cumplir** los programas líneas precedentes, y las que sean necesarias, que les permite encontrarse óptimos y en condiciones de afrontar las eventualidades que surjan.

Al personal de referencia le será otorgado los implementos técnico táctico, tecnológico, y todo lo que resulte preciso, y que les permita cumplir con las funciones inherentes a su obligatoriedad.

Se insiste y se destaca que "Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las instituciones de Seguridad sin contar con el Certificado y registro vigentes".

Sin otro particular por el momento, agradezco su atención.

San Luis Potosí, S.L.P. 21 de febrero de 2022.

RESPETUOSAMENTE

LIC. TERESA DE LEÓN LÓPEZ."

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 53 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cláusula de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionar los numerales, 2° Sex, 2° Quáter, 2° Quinque, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sestio, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Fusma 560); y José Antonio Lerca Valle (Fusma 103)

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2011-2014  
SECRETARÍA MUNICIPAL



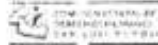
Reservado



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SAN LUIS POTOSÍ  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

b) Opinión respecto a la iniciativa presentada por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado, citada en el Antecedente 1, que emite la Comisión Estatal de Derechos Humanos:



**PRESENCIA**

Oficio No. PDCI-068/22

Asunto: Opinión de Derechos Humanos  
San Luis Potosí, febrero 21 de 2022

DEPUTADA YOLANDA ROSARIO OLIVERA ESCOBAR  
Presidencia de la Comisión  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RESPECTABLE DEPUTADA OLIVERA ESCOBAR

Me refiero al oficio PDCI/068/22 (JUN) 310-2022 del 11 de febrero de 2022, por el que pido a esta institución el apoyo para la difusión, recepción de comentarios y propuestas en el proceso de estudio y análisis de la iniciativa de creación de la Guardia Civil en el Estado, presentada ante esa soberanía por el licenciado Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

Al respecto, solicito al presente, en caso haya, las opiniones y observaciones que se encontraron a la propia iniciativa, mismas que fueron analizadas con perspectiva de Derechos Humanos, por cada una de las áreas que conforman este Organismo.

Sin otro particular, envío al cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. A. P. GONZÁLEZ TORRES, GUSTAVO MANRÍQUEZ  
PRESIDENTE

Dictamen que resuelve precedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 85 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 176; y adicionan los numerales, 2° 5er, 2° Cuarta, 2° Quinta, al 3° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextas, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Suma 866); y José Antonio Lora Valle (Suma 103)

Proceder



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

**PRESIDENCIA**

ORDO NO. PPOF-035/22

ASUNTO: ANEXOS

OPINIONES Y OBSERVACIONES A NEGATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, FEBRERO 23 DE 2022.

**I. Comentarios a la iniciativa de creación de la Guardia Civil en el Estado.**

1. Actualmente en nuestro país estamos en un momento de crisis en seguridad pública. Los cuerpos policiales han enfrentado dos grandes situaciones: Por un lado, el crecimiento desbordado de la delincuencia organizada ejercida de la carencia de presupuesto y capacitación, y por otro lado el continuo desmoronamiento ante la sociedad.
2. La impunidad delictiva y los abusos policiales contra la población son las quejas regulares ante los organismos defensores de los derechos humanos. Al interior de las corporaciones de seguridad pública continúa el reto de combate contra la corrupción y abusos de poder. Detenciones arbitrarias, exigencias fuera del marco jurídico y ataques a la integridad y seguridad jurídica (incluida la tortura) de las personas permanecen como las principales violaciones a derechos humanos.
3. Lograr combatir estas situaciones internas contra los propios agentes internos, miembros de las mismas corporaciones de seguridad pública ha sido a lo largo de los años un camino jurídico complejo. El marco y sistema jurídicos que atañe a los cuerpos de seguridad pública, como mecanismo para prevenir, identificar, procesar y sancionar a aquellos oficiales que han transgredido la ley, no ha arrojado los resultados óptimos a lo largo de los años.
4. Recordamos que el estado tiene el monopolio de la fuerza derivado del pacto social, una fuerza que no es anárquica, sino limitada y regulada. Razones por la que en un estado democrático-garantista esta fuerza del estado debe estar siempre sujeta a controles oficiales plenos, seguros y confiables para la ciudadanía. Este monopolio del uso de la fuerza tiene sus orígenes fundacionales del estado mexicano que no debe compartirse.
5. Abrir el espacio a corporaciones de seguridad privada para compartir la tarea de la seguridad pública, homologándola a los demás cuerpos policiales y enfatizando su incorporación plena a la función de seguridad pública, no solamente cuestiona el pacto social del uso de la fuerza, sino la capacidad del propio estado en hacer valer

1/5

*Dictamen que revisa las procedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 33 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Tercero, 2° Cuarta, 2° Quinta, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 19 dos fracciones, 21 Bis u 21 Sexta, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2°, 4°, 5°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 260); y José Antonio Encina Valle (Turno 103)*

8

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN DEP-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*